

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea
PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL
PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 30 del mes anterior se dijo a este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 12 del corriente mes, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer que se reconozcan a favor de los causantes los 69 créditos números 1.387 a 1.403, 1.405 a 1.423, 1.426 a 1.430, 1.432, 1.434 a 1.459 y 1.244 de la relación 4.ª adicional a la 49 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Tarragona, después de rectificado el del núm. 1.388, en la forma siguiente por haberse padecido un error en el cómputo de intereses: capital, 84; intereses, 20'16; total, 104'16; 35 por 100, 36'45; cuyos 69 créditos as-

cienden a 7.390'06 pesos por el capital rectificado de los mismos, y a 1.648'84 por los intereses devengados; en junto, a 9.038'90, de cuya cantidad deberá abonarse a los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 3.163 pesos 29 centavos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y Real decreto de 30 de julio de 1892.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones a que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena a la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite a la Inspección de la Caja general de Ultramar los 3.163 pesos 29 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible a dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados. Dios guarde a

V. E. muchos años.—Madrid, 19 de enero de 1895.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....
Relación 4.ª adicional a la núm. 49

NOMBRES DE LOS INTERESADOS

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	LÍQUIDO a percibir el 35 por 100 del capital e intereses.	Pesos.
Antonio Argente Ferrer	51'28	
Antonio Alvarez Arcas	39'44	
Inocente Arenas Sánchez	54'50	
Juan Amigo Pérez	13'64	
Manuel Alana Ribera	74'67	
Mariano Alejón Sahosabal	14'25	
Antonio Valles Miró	12'89	
Vicente Bernat Martín	74'67	
Doroteo Vaquero Jiménez	74'44	
José María Bouza Domínguez	47'36	
Juan Ballester Miñana	24'76	
Martín Bravo García	36'97	
Dionisio Colas Trillo	36'69	
Mariano Conde García	54'22	
Pablo Cemillan Mora	58'80	
Ubaldo Díaz Sánchez	21'73	
Senén Estellés Andrés	74'67	
Eugenio Fernández Flores	21'33	
Joaquín Frenellosa Carpio	29'72	
Ventura Gómez García	16	
Crispín García Cifuentes	74'67	
Domingo Gómez Zamora	74'67	
Francisco Gómez Muñoz	26'67	
Francisco González Gómez	4'20	
Facundo García Rodríguez	74'67	
Magín Guillén Martín	14'40	
José González Durán	64'13	
Miguel Galvín Espiazun	59'38	
Manuel García Benito	72'91	
Nicanor González Villarejo	74'67	
Pedro Jiménez Hernández	54'40	
Salvador Gómez Rigal	15'55	
Guillermo Hernández Sumeran	0'82	

D. Juan Hernández Rodríguez	48'11
Luis Hernández Sánchez	8'58
Toribio Hilera Ortiz	65'85
Pedro Lecha Serrano	21'33
Pedro López Medrano	21'39
Paulino López Morán	31'31
Antonio Masgran Pino	7'67
Cristóbal Martín Moya	19'67
Felipe Muñoz Núñez	41'99
José Merino García	74'67
Juan Montero Martínez	17'78
Juan Mulero Sánchez	22'67
Jacinto Márquez Jaime	69'16
Julián Moreno Martín	14'80
Andrés Redondo Martínez	59'54
Mariano Maqueda Bravo	32
Onofre Mercadel Bibilonis	13'77
Segundo Martín Portero	74'67
Tomás Montero Canabrezo	45'57
Agustín Puertas López	89'79
Feliciano Picado Torres	22'20
Francisco Piñeiro Reyes	74'67
José Peñarrúa Reguera	74'67
José Pereda Pons	4'41
Jesús de la Plaza Alonso	15'59
Manuel Pausa González	23'47
Rodrigo Peña Vissier	46'83
José Quiroga Bajá	54'08
Domingo Rodríguez David	74'67
Joaquín Robledo Bulter	93'22
Ramón Ramos Cuervo	26'25
Ruperto Rubio Elvira	54'16
Andrés San Cristóbal Expósito	68'60
D. Juan Sánchez Ruiz	146'69
Juan Santos Gómez	21'33
Manuel Servides Calobre	10'66
Pedro Sánchez Martín	12'62
Bernardo Trillo Seston	74'67
Bartolomé Turmo Gabaldó	73'25
Manuel Tolmos Gómez	61'25
TOTAL.	3261'78

Madrid, 19 de enero de 1895.—
LÓPEZ DOMÍNGUEZ,
(Gaceta del día 9 de febrero).

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
LOGROÑO

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el mes de enero último.

(CONCLUSIÓN).

Sesión del día 12.

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Don Celedonio Subizarreta, Auxiliar de los Mangueros municipales, y D. Francisco Lázaro, albañil al servicio del Ayuntamiento, solicitan aumento de sueldo en virtud de las circunstancias que se encuentran constituidos. Se acordó tener presentes las instancias suscritas por aquellos individuos cuando se forme el presupuesto de ingresos y gastos generales para el ejercicio de 1895-96.

Don Pedro Jesús Jiménez y D.ª Dámasa Echavarría, en instancia del día de ayer, manifiestan, que lejos de disminuir el ruido de la maquinaria montada en la tahona de D. Enrique Ruiz, aumenta notablemente después del acuerdo del Municipio, impidiendo el descanso de los vecinos durante las horas de la noche. Considerando el Ayuntamiento que D. Enrique Ruiz, desoyendo las órdenes que se le tienen comunicadas, continúa infringiendo lo preceptuado en el art. 302 de las Ordenanzas municipales, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 77 de la ley de 2 de octubre de 1877, le impuso la multa de 25 pesetas, que hará efectiva en el tiempo y forma que establece la referida ley.

Aprobados los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la reforma de los pabellones situados al norte de la plaza de Abastos de San Blas, cuyo presupuesto asciende á la suma de 1.050 pesetas, el Ayuntamiento resolvió anunciar el remate para la hora de las once del día 20 del corriente mes, á cuyo acto acudirán el Sr. Presidente del Municipio y el Procurador Síndico D. Remigio Vidaurreta ó quienes legalmente le sustituyan y el Secretario del Ayuntamiento.

Vistas dos instancias suscritas por D. Gervasio Campos y D. Miguel Rabanera, pidiendo se les confiera plaza de suplentes en el Cuerpo de celadores nocturnos, y los informes emitidos por el Jefe D. Pedro López, se desestimó la solicitud del primero, y que ingrese el Rabanera con el número que le corresponda; advirtiendo, á propuesta del Sr. La Riva que en lo sucesivo, todas las solicitudes del género de las que se trata, vengán informadas al Municipio por la comisión de Gobierno, para evitar dificultades y compromisos que pudieran surgir.

Antes de resolver como proceda dos instancias en que D. Gregorio Roncal y Villa y D. Guillermo Juliac, ruegan se les conceda licencia para establecer depósitos, el primero de jabón, y el se-

gundo de carnes de cerda destinadas á la salazón, acordó el Municipio oír el informe de la comisión permanente de Impuestos indirectos.

Acto continuo, se dió lectura á la memoria presentada por los Inspectores de sustancias alimenticias, en que se detallan los trabajos que han verificado en el año de 1894, y el consumo de carnes habido; resultando un aumento de 23.481 kilogramos comparado con el de 1893. Enterado el Ayuntamiento con satisfacción, acordó un expresivo voto de gracias, para tan celosos funcionarios, que, obviando todo género de dificultades, llenan el sagrado cumplimiento de sus deberes con la actividad, honradez é inteligencia, demostradas en el largo período de tiempo que vienen consagrándose á un servicio tan importantísimo.

D. Julián Hermosilla, ruega, en el día 10 de mes actual, se sirva el Ayuntamiento manifestar si pretende establecer alguna ó algunas estaciones telefónicas, expresando su número y puestos en que hayan de situarse, pues se halla próximo el comienzo de construcción de la red de esta ciudad. Vista, se acordó oír el informe de la comisión permanente de Policía urbana.

Habiendo salido del Consistorio el Excmo. Sr. Alcalde, ocupó la presidencia el primer Teniente de Alcalde D. Vicente Infante, y acto continuo, manifestó que debía procederse al examen y definitiva fijación de las cuentas municipales correspondientes á los 18 meses del año económico de 1893-94, á cuyo objeto estaban sobre la mesa á fin de que pudieran ser examinadas. Previa orden del Sr. Presidente, el Secretario dió lectura á los dictámenes de la comisión permanente de Hacienda y del Sr. Procurador Síndico don Remigio Vidaurreta que constan en el expediente, y luego de terminada se declaró abierta la discusión. No habiéndose hecho objeción alguna sobre las mencionadas cuentas, acordóse por unanimidad y de conformidad con el dictamen leído, fijarlas tal como resultan. Acordóse así mismo admitir la cuenta de propiedades y derechos, poniéndose de manifiesto durante quince días en la Secretaría del Ayuntamiento acompañadas de los documentos justificativos y con certificación de lo acordado al objeto de que cualquiera vecino pueda examinarlas. Terminado este asunto entró en el Consistorio el Excmo. Sr. Alcalde y ocupó nuevamente la presidencia.

Enterado el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Administrador de Hacienda pública remitiendo la alzada de depósitos administrativos, que ha de devolverse á dicha dependencia, resolvió que la comisión permanente de Impuestos indirectos evacue el informe pedido, con vista de los antecedentes que obren en Secretaría y que ha de suscribir el Sr. Presidente y Secretario de la representación popular, que desde luego quedan autorizados para ello.

El Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás, manifestó haberse invertido en

socorros á los trabajadores 1.552 pesetas, habiéndose entregado 200 por el Círculo Logroñés; 50 por el de la Fraternidad; 50 y 500 litros de vino por D. Luis Servén y 20 por una señora cuyo nombre quiere se reserve.

Visto, se acordó dar expresivas gracias á todos los Sres. que han contribuido tan generosamente al alivio de las clases menesterosas, ejerciendo un acto de apreciable caridad.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 19.

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el acta anterior.

Excusaron su asistencia el Sr. Jiménez, por ausencia; el Sr. Montero por ocupaciones propias de su profesión de Abogado, y los Sres. Maguregui y Rubio por indisposición.

Previa autorización del Excmo. señor Presidente, se dió lectura á una carta del Excmo. Sr. D. Amós Salvador, dando instrucciones acerca de la contestación, que en su concepto, debe darse al Sr. Capitan General, Comandante en Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército al tratar de los auxilios que el Municipio deba prestar, para la construcción de un Hospital militar en esta plaza. Conforme la representación popular con las opiniones del Sr. Salvador, autorizó al Sr. Alcalde, para gestionar este asunto poniéndose de acuerdo, cuando lo crea necesario, con la comisión permanente de Hacienda.

Acto continuo, se dió cuenta de un telegrama que copiado literalmente dice así: «Firmado decreto Instituto. Amós Salvados.»

También el Excmo. Sr. D. Alejandro Groizard, participa las gestiones que ha venido practicando acerca de tan importantísimo asunto. Enterado el Ayuntamiento con vivas muestras de satisfacción, dispuso por unanimidad dar gracias muy expresivas á los Excelentísimos Sres. D. Práxedes Mateo Sagasta, D. Amós Salvador, D. Alejandro Groizard, D. Joaquín López Puigcerver y D. Segismundo Moret, que tanto se han interesado, á fin de que se construya en Logroño, un edificio digno de la enseñanza, que venga á sustituir el antiguo y ruinoso Escenario del Carmen, en que por disposición del Duque de la Victoria se estableció en el año de 1839, un Colegio de Humanidades; haciendo constar también en el acta de este día el entusiasmo con que el pueblo recibió la noticia de que queda hecha referencia en la noche del día de ayer.

Se autorizó á D. Guillermo Juliac para constituir en la nueva Alhóndiga depósito de carnes de cerda destinadas á la salazón y de jabón á D. Gregorio Roncal, todo con arreglo á las prescripciones que establece el reglamento de Impuestos indirectos de 28 de junio de 1889.

A aprobado por unanimidad el dictá-

men de la comisión de Gobierno, relativo al examen de los libros registros del Sr. Inspector de Policía urbana, se dispuso comunicarlo á D. Eduardo Contreras para su conocimiento y satisfacción.

Dada cuenta de un oficio en que el Sr. Inspector de consumos participa haber fallecido el dependiente efectivo D. Segundo Greño, se acordó ascendan los suplentes por el orden riguroso de su numeración.

Se destituyó á los empleados de consumos D. Rufino Gil y D. Ambrosio Nalda, por falta grave cometida en la noche del día 24 de diciembre último.

Para resolver acerca de una instancia en que D. Modesto Marín, solicita autorización para establecer un puesto de venta de vino á la izquierda de la carretera de primer orden de Logroño á Cabañas de Virtus, en el trayecto que media entre el ventorrillo llamado de Pichele y la caseta de camineros, se acordó que el Sr. Inspector de consumos informe acerca de la distancia que haya entre la última casa del casco y el terreno en que pretende establecerse el Sr. Marín.

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en comunicación del día 14 del mes actual, declara haber exceptuado de la subasta el contrato para la adquisición de 2500 metros cuadrados de adoquines de escoria de hierro para el arreglo de las calles de esta ciudad, por hallarse comprendido en el caso 3.º del art. 36 del Real decreto de 4 de enero de 1883. Entonces el Sr. Vidaurreta preguntó á la presidencia si aquél contrato se hallaba consumado, contestando el Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás, que sí, con lo cual quedó terminado este asunto.

Visto un oficio del Sr. Presidente del Círculo Logroñés, participando la constitución de la Junta Directiva y ofreciendo al Ayuntamiento el testimonio de la consideración personal más distinguida, se acordó dar á la expresada Junta gracias por la deferencia guardada á la representación popular, y que se hagan iguales ofrecimientos á los consignados en la comunicación de referencia.

El Sr. Alcalde pedáneo de El Cortijo, manifiesta no puede continuar desempeñando el servicio de correo doña Severiana Torres Blanco por impedirselo el estado de su salud; se autorizó al Excmo. Sr. Alcalde para resolver este asunto de la manera que crea más conveniente.

Aprobado por unanimidad el dictamen de la comisión permanente de Policía urbana referente al teléfono, se dispuso comunicarlo á D. Julián Hermosilla por contestación á su escrito del día 10 del mes actual.

Se concedieron pensiones para atender á la lactancia de sus hijos á los vecinos de esta ciudad cuyos nombres se expresan á continuación: Tomás Camporvín y Marín por ocho meses; Martín Ceniceros por nueve meses; Felipe Moreno por un año, y por otro año también á Bernabea Robleda Sáenz.

El dependiente de consumos Fermín Romero, ruega se le facilite alguna cantidad para comprar un tabaco que se le extravió al prestar servicio en el felato del Carmen la noche del día 11 del presente mes. Enterado el Ayuntamiento, autorizó al excelentísimo Sr. Alcalde para resolver este asunto, después de averiguar si procede el beneficio solicitado.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de diciembre último.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 26.

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el acta anterior.

Excusaron su asistencia los señores Torralba, Vidaurreta, Jiménez, Montero, Rubio y López por ocupaciones propias y el Sr. Ayala por indisposición.

No habiéndose presentado protesta ni reclamación alguna acerca de las listas formadas para la elección de compromisarios de Senadores, á pesar de haber estado expuestas al público el tiempo que determina el art. 26 de la ley de 8 de febrero de 1877, se acordó que antes del día 8 de marzo próximo se publique la definitiva, dejando así cumplido el precepto del art. 29 de la propia ley.

Se adjudicó definitivamente la subasta de la obra de reforma de los pabellones situados al norte de la plaza de Abastos de San Blas, á favor de D. Ciriaco Lorza, por la cantidad de 997'50 pesetas, pues ni en el acto mencionado ni después se ha presentado protesta ni reclamación alguna.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de febrero próximo, ascendente á la suma de 40.790 pesetas, disponiendo vuelva á la sección del negociado para los efectos correspondientes.

Se concedieron dos pensiones de lactancia á favor de Dámaso Nanclares y Rodríguez y Martín Algarate, al primero por un año y al segundo por dos meses.

Antes de resolver lo que proceda acerca de una instancia de D. Enrique Ruiz y Díaz, en que ruega se le releve de la multa impuesta por el Ayuntamiento, como infractor del art. 302 de las Ordenanzas municipales vigentes, se dispuso que la comisión de Policía urbana con el Sr. Arquitecto, informe después de averiguar si efectivamente han dejado de producirse ruidos en la tahona del exponente y por lo tanto las molestias de que se han quejado los vecinos de las fincas inmediatas á dicho establecimiento industrial.

Dada cuenta de otra solicitud del mismo Sr. Ruiz, se le concedió licencia para establecer un horno de pan cocer en la casa núm. 134 de la calle

Mayor de esta ciudad, siempre que el interesado no cause perjuicio á tercero y cumpla lo prevenido en los artículos 82 al 85 de las Ordenanzas de 22 de marzo de 1877.

El Excmo. Sr. Presidente, propuso y fué aceptado, se recabe de la Diputación provincial ayude al Ayuntamiento á satisfacer la renta de locales en que se coloquen provisionalmente el Instituto de segunda enseñanza y Escuela Normal de Maestros, hasta tanto que se construya el nuevo edificio cuyo proyecto ha sido aprobado por el Gobierno de S. M. el Rey.

Los Sres Maguregui, La Riva y Ulargui, opinaron debía levantarse un nuevo edificio en el solar que posee el Ayuntamiento en la calle del Mercado, frente á la Fábrica de Tabacos, como necesario para instalar en él la Escuela de Artes y Oficios si llega á enagenerarse la antigua casa de Misericordia, donde hoy se encuentra ú otras de primera enseñanza, pues de todos modos conviene á la representación popular tener locales propios para acudir á cualquiera eventualidad del porvenir y salvar dificultades que pueden presentarse, como hoy sucede, con motivo de la traslación del Instituto. El señor Gómez, en el deseo de que la instrucción de los alumnos de segunda enseñanza no sufra entorpecimiento alguno, indicó la idea de que se pidiera prórroga de seis ú ocho meses para comenzar las obras proyectadas, cosa que no se aceptó por el Municipio; conviniendo, sin embargo, en que la comisión permanente de Policía urbana estudie lo manifestado por los Sres. Maguregui, La Riva y Ulargui y proponga lo que pueda hacerse acerca del particular, pues como dijeron los Sres. Infante, Moreno y otros, asunto es este en el que debe procederse con el mayor detenimiento ya que no es posible realizar esa construcción para las necesidades del momento porque el expediente y la obra necesitan de muchos meses para su realización.

Como se dijera que algunos señores habían ofrecido las casas que poseen en el Coso, el Sr. Velázquez creyó debía derribarse totalmente aquel barrio á fin de sanear una zona de la población que se encuentra en estado lastimoso. No se tomó acuerdo alguno acerca de este particular.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesion extraordinaria del día 29.

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el acta anterior.

Excusaron la asistencia el Sr. Ulargui á causa de una reciente desgracia de familia y el Sr. Rubio por ocupaciones propias de su industria.

El Excmo. Sr. Presidente manifestó: que cumpliendo el acuerdo capitular, celebrado en el día 26 del corriente mes, había tenido una conferencia con la Comisión provincial, acompa-

ñado de los Sres. Tenientes de Alcalde D. Vicente Infante y D. Luis Moreno, para tratar de la renta que ha de abonarse por los locales que ocupen provisionalmente, el Instituto de segunda enseñanza y Escuela Normal de Maestros; elogió la conducta de dicha Comisión que, sin dar lugar á discusión alguna, ofreció contribuir con la mitad de la suma que se invierta en alquileres de edificios para las referidas atenciones, nombrando al Diputado provincial D. Valeriano Velasco para que, con las personas que designe el Ayuntamiento intervenga en la adquisición de locales, no sin demostrar antes la gran confianza que el Municipio le merece y concluyó rogando á sus compañeros, autorizaran á la comisión permanente de Instrucción, confiriendo á la misma amplios poderes para resolver asunto tan urgente é importante. Los Sres. Ayala y La Riva, hicieron algunas observaciones, acerca de la forma en que podía procederse al derribo del antiguo Ex-convento del Carmen, hoy Instituto, para no precipitar tanto el asunto y á fin de que si era posible, se construyera un nuevo edificio para las atenciones de la Instrucción pública ammorando de este modo el sacrificio que se impone al Ayuntamiento. Entonces á petición del Sr. Infante, se dió lectura al pliego de condiciones particulares que han de regir en la contrata de las obras del nuevo Instituto, publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día de hoy, y como se vió la necesidad indispensable de buscar locales, pues el derribo ha de comenzar en el preciso término de 30 días, á contar desde la fecha de la aprobación del remate, los Sres. Velázquez, Jiménez y Vidaurreta opinaron que no debía demorarse, ni por un momento la resolución del asunto de que se trataba. También el Sr. Gómez, fué de la misma opinión, en vista de las circunstancias tan apremiantes, en que se encuentra la representación popular, y sin más discusión se dieron amplios poderes á la comisión de Instrucción pública para adquirir por sí con el Diputado provincial D. Valeriano Velasco, los locales de que se trataba, con la reserva de que el arrendamiento se haga por el menor tiempo posible y de que como indicó el Sr. Maguregui, los comisionados de Policía urbana estudien, sin pérdida de tiempo la construcción de un nuevo edificio en el solar que posee el Ayuntamiento en la calle del Mercado, frente á la Escuela de Artes y Oficios, para poder acudir de esta manera á las eventualidades del porvenir. El gasto que se origine por virtud de este acuerdo se comprenderá en el presupuesto adicional al del ejercicio de 1894-95 y en el ordinario de 1895-96.

Logroño, 1.º de marzo de 1895.—Anselmo Torralbo.—V.º B.º El Alcalde, Marqués de San Nicolás.

Sesion ordinaria del día 2 de marzo.

Terminados los asuntos ordinarios,

se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de enero último, acordando se remita al Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, conforme determina el art. 109 de la ley Municipal de 2 de octubre de 1877.

El Presidente, Marqués de San Nicolás. P. A. de S. E., Anselmo Torralbo.

Sección judicial.

Don Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de instrucción del partido de Calahorra,

Hago saber: Que en la pieza separada de embargo, referente á causa instruida en el suprimido Juzgado de instrucción de la ciudad de Alfaro, sobre descafo y lesiones á un agente de la Autoridad, contra Victoriano Pérez Calvo, vecino de dicha ciudad; tengo acordado en providencia dictada en la misma la venta en pública subasta de los bienes embargados al citado Victoriano, cuyo acto tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día veinte del próximo mes de marzo y hora de las once de la mañana, sin sujeción á tipo de los bienes que á continuación se expresan:

Pesetas

1.º Una cuarta parte de casa habitación sita en la ciudad de Alfaro, calle de San Antón, señalada con el número cincuenta y seis; lindante con la de Esteban Fernández y Segundo Angel Segura, cuya casa mide nueve metros y medio de fondo y seis treinta centímetros de fachada con pajar y corral, tasándola en dos mil trescientas veinte pesetas, correspondiente á su cuarta parte quinientas ochenta pesetas. 580

2.º Una tierra que fué viña sita en el término de Tambarria, jurisdicción de dicha ciudad comunal, de cabida de cincuenta y cinco áreas y noventa centiáreas. Linda por E. S. y O., con D.ª Antonia Falcón y por N., con D.ª Manuela de Carra, tasada en setenta y ocho pesetas. 78

3.º Otra íd. en el mismo término comunal, de cabida de once áreas y ochenta y siete centiáreas. Linda N. y E., Cándido Iribarren; S., Francisco Casas, tasada en treinta y seis pesetas. 36

4.º Otra íd. en el mismo

término comunal, de cabida de doce áreas y once centiáreas con almendros. Linda E., herederos de Juan Vallejo y Cándido Iribarren; S., José Mazquiarrán; O., comunal y N., viuda de Valentín Marqués, destinada á viña, de treinta y tres áreas y cincuenta y ocho centiáreas, tasada en ochenta y ocho pesetas. 88

5.º Un macho de labor capón, color obscuro castaño de diez y siete años, de seis cuartas y media y tres dedos de alzada, tasado en setenta y cinco pesetas. 75

6.º Otro íd. castaño claro, de seis años, de siete cuartas y tres dedos de alzada, sin cicatrices en la collera: tasado en ciento ochenta pesetas. 180

Las edades indicadas de ambos ganados, se refieren á la fecha del embargo.

En el acto de la subasta se observarán las condiciones prevenidas por la ley en el procedimiento de apremio.

Dado en Calahorra á veintitrés de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—M. Eduardo G.ª de Juan.—P. M. de S. S., Sebastián Comín.

Don Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de instrucción del partido de Calahorra,

Hago saber: Que en la pieza separada de embargo referente á causa seguida en el suprimido Juzgado de instrucción del partido de Alfaro, sobre alteración del orden con motivo del impuesto de consumos contra Pedro Sáinz Sáinz, León Bravo Llorente, José María Escalada Pardo, Enrique Medrano Escalada y Manuel Ruiz Medrano, vecinos todos de la villa de Rincón de Soto, tengo acordado en providencia dictada en la misma la venta en pública subasta por segunda vez de los bienes embargados á los anteriormente citados, cuyo acto tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día veintiuno del próximo mes de marzo y hora de las once de la mañana, con la rebaja del veinticinco por ciento de sus respectivas tasaciones, y son las fincas que á continuación se expresan.

Pts. Cts.

A Pedro Sáinz Sáinz.—Una heredad sita en dicha villa y término del Escobar, de cabida de dos fanegas, destinada á viña, que linda cierto, Pedro Ocoñ; bochorno, Rufino Llorente; castellano, carretera y norte, José Fernández, tasada en doscientas

cincuenta y dos pesetas, y rebajando el veinticinco por ciento de la tasación, queda en ciento ochenta y nueve pesetas por lo que se subasta. 189 "

A León Bravo Llorente.—Una casa sita en dicha villa, calle de la Iglesia, número uno, de dos pisos, de una capacidad superficial de cuatro varas de larga y cuatro de ancha, que linda por la derecha entrando, calle de Trinitarios; izquierda, Juan Pérez; trasera, Vicente Llorente Mendizábal, tasada en seiscientos ochenta pesetas, rebajando el veinticinco por ciento de la tasación, queda en quinientas diez pesetas por lo que se subasta. 510 "

A José María Escalada Pardo.—Una heredad en dicha villa y término del Secano, de cabida de ocho celemines y un medio cuartillo, que linda poniente, D. Alejo Arnedo; mediodía, riazuelo; bochorno, Pablo Oñate y norte, regadío, tasada en ciento veintitres pesetas treinta y tres céntimos, rebajando el veinticinco por ciento de la tasación, queda en noventa y dos pesetas con cuarenta y ocho céntimos por lo que se subasta. 92 48

Otra heredad en dicha villa, término de Rafales, de cabida de cinco celemines y un medio cuartillo, que linda bochorno, regadío; mediodía, Prudencio Llorente; poniente, riazuelo y norte, Luis Llorente, tasada en setenta y ocho pesetas rebajando el citado tanto por ciento de la tasación, queda en cincuenta y ocho pesetas, cincuenta céntimos por lo que se subasta. 58 50

Otra íd. mitad, sita en la aludida villa y término de Barillas, de cabida de una fanega, un celemin y tres cuartillos, que linda bochorno, camino; mediodía, Yasa de Montesa; poniente, Yasa y N., Juan Bautista Marín, tasada en diez y seis pesetas, descontando el citado rebaje, queda en doce pesetas por lo que se subasta. 12 "

A Enrique Medrano Escalada.—Una heredad, sita en dicha villa y término del Baidillo, destinada á cereales, de cabida de una fanega, cuatro celemines y un cuartillo, que linda N., José Díez; S., camino; E., Manuel Llorente y P., vía férrea, tasada en treinta y tres pesetas, rebajando el citado tanto por ciento de la tasación, queda en veinticuatro pesetas con setenta y cinco céntimos por lo que se subasta. 24 75

A Manuel Ruiz Medrano.—Una casa sita en dicha villa, calle Ancha, número diez y siete, de dos pisos, de cuatro metros de latitud y diez de longitud, que linda N., Julián Llorente; S., José Fernández y E., su calle, tasada en seiscientos ochenta y una pesetas, rebajando el veinticinco por ciento de la tasación, quedan en quinientas diez pesetas por lo que se subasta. 510 "

Una heredad sita en dicha villa y término de Pieza, destinada á cereales, de cabida de seis celemines, que linda N., Florentino Ruiz; S., Faustino Fernández y O., regadío, tasada en ciento ochenta y una pesetas, rebajando el veinticinco por ciento de la tasación, queda en ciento treinta y cinco pesetas con setenta y cinco céntimos por lo que se subasta. 135 75

Otra íd. destinada á cereales, término del Soto, de dicha villa, de cabida de once celemines y un cuartillo, que linda N., regadío; S., Manuel Oñate y O., Nicanor Ruiz Fernández, tasada en doscientas cuarenta y seis pesetas, rebajando el tanto por ciento de la tasación, queda en ciento ochenta y cuatro pesetas, con cincuenta céntimos por lo que se subasta. 184 50

Otra íd. en dicha villa y término del Tuero, de cabida de dos fanegas y tres celemines, que linda N. y E., regadío; O., Blas Ruiz Fernández, tasada en cuatrocientas dos pesetas, ochenta y dos céntimos, rebajando el tanto por ciento de la tasación, queda en trescientas dos pesetas con doce céntimos por lo que se subasta. 302 12

Otra íd. sita en dicha villa y término del Palomar, de cabida de una fanega y tres celemines, que linda E. y O., regadío; S., Florentino Ruiz, tasada en treinta y una pesetas, rebajando el citado tanto por ciento, quedan en veintitres pesetas con veinticinco céntimos por lo que se subasta. 23 25

Otra íd. en dicha villa, destinada á viña, sita en El Monte, de cabida de cinco celemines, que linda O., Celestino Fernández; E., Isidoro Fernández y S., Yasa, tasada en cincuenta y siete pesetas, rebajando el tanto por ciento, queda en treinta y dos pesetas con cincuenta céntimos por lo que se subasta. 32 50

Otra íd. en dicha villa, término del Recuejo, de cabida de seis celemines, que linda

N., soto; S., Faustino Lapedriza y O., Manuel Medrano, tasada en cien pesetas, rebajando el tanto por ciento, queda en setenta y cinco pesetas por lo que se subasta. 75 "

Condiciones.

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de la tasación.

2.ª Para tomar parte en la subasta, se ha de consignar previamente el diez por ciento del valor de la tasación y presentar la cédula personal.

NOTA. No existiendo títulos de propiedad, se suplirán por los medios legales á costa del adquirente.

Dado en Calahorra á veintisiete de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—M. Eduardo G.ª de Juan.—P. M. de S. S., Sebastián Comín.

ANUNCIOS OFICIALES

Para la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en los repartimientos de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo ejercicio de 1895-96, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días las relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos traslativos de dominio, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villar de Torre 2 de marzo de 1895.—El Alcalde, Mateo Blanco.

ANUNCIOS PARTICULARES

La plaza vacante que se anunció de Médico en Duruelo, provincia de Soria, se avisa que no hay tal vacante, pues está provista por cuatro años por Médico competente, y el que no quiera ser engañado, puede dirigirse al Alcalde de Duruelo (Soria) D. Dámaso Pascual, al Cura párroco don Rafael Alvarez del Amo y á los Médicos de Cobaleda, Vinuesa, S. Leonardo en dicha provincia y Vilvestre del Pinar en la de Burgos.

Duruelo, 5 de marzo de 1895.—Romualdo Palacios.